



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/003/2020

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02195419, 02195519, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **quince** horas del día **seis de enero de dos mil veinte**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC.-Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **M.D. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de atender la solicitud de ampliación del plazo, para dar respuesta a las solicitudes de información con números de folio **02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02195419, 02195519, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219**, generados a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicados bajo los números de control interno **COTAIP/1266/2019, COTAIP/1267/2019, COTAIP/1268/2019, COTAIP/1269/2019, COTAIP/1270/2019, COTAIP/1271/2019, COTAIP/1272/2019, COTAIP/1273/2019, COTAIP/1276/2019, COTAIP/1277/2019, COTAIP/1278/2019, COTAIP/1279/2019, COTAIP/1280/2019, COTAIP/1281/2019**, bajo el siguiente: -----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Ampliación del Plazo que el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presenta para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, presentadas con números de folio **02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02195419, 02195519, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219**, de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex de fechas 29 y 30 de noviembre de 2019, radicadas bajo los números de expediente de control interno **COTAIP/1266/2019, COTAIP/1267/2019, COTAIP/1268/2019, COTAIP/1269/2019, COTAIP/1270/2019, COTAIP/1271/2019, COTAIP/1272/2019, COTAIP/1273/2019, COTAIP/1276/2019, COTAIP/1277/2019, COTAIP/1278/2019, COTAIP/1279/2019, COTAIP/1280/2019, COTAIP/1281/2019**.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITE DE TRANSPARENCIA

- V. Discusión y Aprobación de la Solicitud de Ampliación del Plazo.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **M.D. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las quince horas del día seis de enero de dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.-----

IV.- Lectura de la Solicitud de Ampliación del Plazo que el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presenta para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, presentadas con números de folio **02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02195419, 02195519, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219**, de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex de fechas 29 y 30 de noviembre de 2019, radicadas bajo los números de expediente de control interno **COTAIP/1266/2019, COTAIP/1267/2019, COTAIP/1268/2019, COTAIP/1269/2019, COTAIP/1270/2019, COTAIP/1271/2019, COTAIP/1272/2019, COTAIP/1273/2019, COTAIP/1276/2019, COTAIP/1277/2019, COTAIP/1278/2019, COTAIP/1279/2019, COTAIP/1280/2019, COTAIP/1281/2019.** -----

V.- Discusión y aprobación de la Solicitud de Ampliación del Plazo.

ANTECEDENTES

Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 29 de noviembre del año 2019, se recibieron solicitudes de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, bajo los siguientes términos:

1. **“Requiero escaneo de oficios minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio de la Dirección de Presidencia de este ayuntamiento Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic. -----**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018-2021)

COMITE DE TRANSPARENCIA

2. Requiero escaneo de oficios minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Dirección Obras Públicas de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic. -----)
3. Requiero escaneo de oficios minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Unidad de Transparencia de este municipio de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic. -----)
4. Requiero escaneo de oficios minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Dirección Atención Ciudadana de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic. -----)
5. Requiero los oficios escaneados de minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha del Instituto Municipal de Energía de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic. -----)
6. Requiero los oficios escaneados de minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Dirección Finanzas de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic. -----)
7. Requiero los oficios escaneados de minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Coordinación de Salud de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic. -----)
8. Requiero los oficios escaneados de minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Secretaria del Ayuntamiento de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic. -----)
9. Requiero los oficios escaneados de minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Dirección Fomento Economico de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic. -----)
10. Requiero los oficios escaneados de minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Dirección Educación, Cultura y Recreación de este ayuntamiento de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic. -----)

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Página 3 de 6

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

11. Requiero los oficios escaneados de minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Dirección de Jurídico de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic. -----
12. Requiero los oficios escaneados de minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Dirección de Asuntos Indígenas de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic. -----
13. Requiero los oficios escaneados de minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Dirección Protección Ambiental de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic. -----
14. Asimismo, con fecha 30 de noviembre se recibió la siguiente solicitud: **REQUIERO TODOS LOS OFICIOS ESCANEADOS DE MINUTARIOS, OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS ORDENADOS DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y DE LAS UNIDADES DE ENLACE ADMINISTRATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DE OCTUBRE 2018 A LA FECHA DE MI SOLICITUD** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic. -----**

Para su atención, se turnó a las siguientes Dependencias: Secretaría Particular, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Dirección de Atención Ciudadana, Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, Dirección de Finanzas, Coordinación de Salud, Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Fomento Económico y Turismo, Dirección de Educación Cultura y Recreación, Dirección de Asuntos Indígenas, Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Dirección de Asuntos Jurídicos, Contraloría Municipal, Dirección de Programación, Dirección de Desarrollo, Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento y Dirección de Atención a las Mujeres. -----

En consecuencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0034/2020**, de fecha 06 de enero de 2020, solicitó la intervención de este Comité, para confirmar la solicitud de ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días según lo establece el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública, para dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información pública con números de folios 02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02195419, 02195519, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219, que el presente caso nos ocupa; en virtud de que el volumen de la información que proporcionan las áreas sobrepasa las capacidades técnicas de dicha Coordinación para el tratamiento de la información, el cual hasta el momento asciende a una cantidad de **26, 569** documentos que tienen que ser revisados y clasificados para dar cumplimiento en el plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 1 9018 • 2013

COMITE DE TRANSPARENCIA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la Solicitud de Ampliación de Plazo, con la cual se dará respuesta a las solicitudes de información con números de folio **02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02195419, 02195519, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219.** -----

II.- Este Comité advierte dicha documentales hacen un volumen considerable de información que tiene que ser analizada y valorada con acuciosidad por contener datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, y otros de acceso restringido que ameritan ser clasificados como reservados; por lo que antes de entrar al estudio de la misma, para atender las solicitudes con números de folio **02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02195419, 02195519, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219,** los cuales hasta la presente fecha son **26, 569,** documentos proporcionados por las Dependencias responsables y con las cuales se atenderán las solicitudes de información con números de folio **02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02195419, 02195519, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219,** por lo que se considera procedente hacer uso de la ampliación del plazo hasta por cinco días, prevista en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 47, 48 fracciones I y II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; determina procedente **confirmar la ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días** para dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información pública con números de folios **02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02195419, 02195519, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219,** que el presente caso nos ocupa. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se **confirma la ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días,** para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas mediante folios **02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02195419, 02195519, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219,** de conformidad con lo establecido en el considerando II de esta Acta. -----

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 12378-0001

COMITE DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el acuerdo correspondiente, a través del cual le informe a los solicitantes, que este Comité, determinó procedente la ampliación del plazo de respuesta, previsto el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta por un término de 05 días, notificación que deberá realizar antes de la fecha del vencimiento, para dar respuesta a dicha solicitud. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

VII.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VIII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las dieciséis horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. ----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**


LIC. MARTHA ELENA CEPERINO IZQUIERDO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESIDENTE



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**


LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA
SECRETARIO


M.D. BABE SEGURA CORDOVA,
COORDINADOR DE
MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
VOCAL



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/1270/2019

Folio PNT: 02195419

Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0009-02195419

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante **Sesión Extraordinaria CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, en relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02195419**, siendo las cero horas con cincuenta y dos minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, en el marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02195419**, la solicitud de información bajo los siguientes términos: **“Requiero los oficios escaneados de minutaros, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha del Instituto Municipal de Energía de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención mediante oficio **COTAIP/3949/2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, al Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías; derivado de la respuesta de dicha Dependencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0034/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de confirmar la solicitud de ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días según lo establece el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de que el volumen de la información que proporciona el área sobrepasa las capacidades técnicas de esta Coordinación para el tratamiento de la información que tiene que ser revisada y clasificada para dar cumplimiento en el plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los integrantes del Comité de Transparencia antes de entrar al análisis y valoración de las documentales interés del particular y con las cuales se atenderá la solicitud, según se advierte, estos contienen información de naturaleza pública, datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales y de acceso restringido que deben ser clasificados como reservados, por lo que en Sesión Extraordinaria **CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, misma que se agrega al presente Acuerdo constante de seis (06) fojas, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

“PRIMERO. - Se confirma la ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas mediante folios **02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02195419, 02195519, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219**, de conformidad con lo establecido en el considerando II de esta Acta. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el acuerdo correspondiente, a través del cual le informe



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

a los solicitantes, que este Comité, determinó procedente la ampliación del plazo de respuesta, previsto el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta por un término de 05 días, notificación que deberá realizar antes de la fecha del vencimiento, para dar respuesta a dicha solicitud. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado." (sic). -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de enero del año dos mil veinte.-----Cúmplase.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA
CALLE RETORNO VÍA 5, TABASCO 2000, C.P. 86173

Expediente: COTAIP/1270/2019 Folio PNT: 02195419
Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0009-02195419



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018 • 2021)

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/1271/2019
Folio PNT: 02195519

Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0010-02195519

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante **Sesión Extraordinaria CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, en relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02195519**, siendo las cero horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, en el marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02195519**, la solicitud de información bajo los siguientes términos: **“Requiero los oficios escaneados de minutaros, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Dirección Finanzas de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic.**

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2019 - 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención mediante oficio **COTAIP/3950/2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, a la Dirección de Finanzas; derivado de la respuesta de dicha Dependencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0034/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de confirmar la solicitud de ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días según lo establece el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de que el volumen de la información que proporciona el área sobrepasa las capacidades técnicas de esta Coordinación para el tratamiento de la información que tiene que ser revisada y clasificada para dar cumplimiento en el plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los integrantes del Comité de Transparencia antes de entrar al análisis y valoración de las documentales interés del particular y con las cuales se atenderá la solicitud, según se advierte, estos contienen información de naturaleza pública, datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales y de acceso restringido que deben ser clasificados como reservados, por lo que en Sesión Extraordinaria **CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, misma que se agrega al presente Acuerdo constante de seis (06) fojas, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

“PRIMERO. - Se confirma la ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas mediante folios **02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02195519, 02195519, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219**, de conformidad con lo establecido en el considerando II de esta Acta.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia de H. Ayuntamiento de Centro, emitir el acuerdo correspondiente, a través del cual le informe a los solicitantes, que este Comité, determinó procedente la ampliación del plazo de

respuesta, previsto el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta por un término de 05 días, notificación que deberá realizar antes de la fecha del vencimiento, para dar respuesta a dicha solicitud. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado." (sic). -----

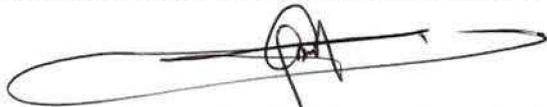
CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de enero del año dos mil veinte.-----
Cumplase.



Expediente: COTAIP/1271/2019 Folio PNT: 02195519
Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0010-02195519


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 3018 • 2601

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/1272/2019

Folio PNT: 02195619

Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0011-02195619

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante **Sesión Extraordinaria CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, en relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02195619**, siendo las cero horas con cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, en el marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02195619**, la solicitud de información bajo los siguientes términos: **“Requiero los oficios escaneados de minutaros, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Coordinación de Salud de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic.**

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención mediante oficio **COTAIP/3936/2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, a la Coordinación de Salud; derivado de la respuesta de dicha Dependencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0034/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de confirmar la solicitud de ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días según lo establece el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de que el volumen de la información que proporciona el área sobrepasa las capacidades técnicas de esta Coordinación para el tratamiento de la información que tiene que ser revisada y clasificada para dar cumplimiento en el plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los integrantes del Comité de Transparencia antes de entrar al análisis y valoración de las documentales interés del particular y con las cuales se atenderá la solicitud, según se advierte, estos contienen información de naturaleza pública, datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales y de acceso restringido que deben ser clasificados como reservados, por lo que en Sesión Extraordinaria **CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, misma que se agrega al presente Acuerdo constante de seis (06) fojas, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

“PRIMERO. - Se confirma la ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas mediante folios **02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02195619, 02195619, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219**, de conformidad con lo establecido en el considerando II de esta Acta. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el acuerdo correspondiente, a través del cual le informe a los solicitantes, que este Comité, determinó procedente la ampliación del plazo de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1, 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

respuesta, previsto el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta por un término de 05 días, notificación que deberá realizar antes de la fecha del vencimiento, para dar respuesta a dicha solicitud. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado." (sic). -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de enero del año dos mil veinte.-----**Cúmplase.**



Expediente: COTAIP/1272/2019 Folio PNT: 02195619
Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0011-02195619

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018-2021)

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Expediente: COTAIP/1273/2019

Folio PNT: 02195719

Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0012-02195719

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante **Sesión Extraordinaria CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, en relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02195719**, siendo las cero horas con cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, en el marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02195719**, la solicitud de información bajo los siguientes términos: **“Requiero los oficios escaneados de minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Secretaria del Ayuntamiento de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención mediante oficio **COTAIP/3937/2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, a la Secretaría del Ayuntamiento; derivado de la respuesta de dicha Dependencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0034/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de confirmar la solicitud de ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días según lo establece el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de que el volumen de la información que proporciona el área sobrepasa las capacidades técnicas de esta Coordinación para el tratamiento de la información que tiene que ser revisada y clasificada para dar cumplimiento en el plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los integrantes del Comité de Transparencia antes de entrar al análisis y valoración de las documentales interés del particular y con las cuales se atenderá la solicitud, según se advierte, estos contienen información de naturaleza pública, datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales y de acceso restringido que deben ser clasificados como reservados, por lo que en Sesión Extraordinaria **CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, misma que se agrega al presente Acuerdo constante de seis (06) fojas, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

“PRIMERO. - Se confirma la ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas mediante folios **02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02195719, 02195719, 02195719, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219**, de conformidad con lo establecido en el considerando II de esta Acta.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el acuerdo correspondiente, a través del cual le informe



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

a los solicitantes, que este Comité, determinó procedente la ampliación del plazo de respuesta, previsto el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta por un término de 05 días, notificación que deberá realizar antes de la fecha del vencimiento, para dar respuesta a dicha solicitud. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado." (sic). -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de enero del año dos mil veinte.-----**Cúmplase.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/1273/2019 Folio PNT: 02195719
Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0012-02195719



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2015 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/1280/2019

Folio PNT: 02196519

Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0013-02196519

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante **Sesión Extraordinaria CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, en relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02196519**, siendo las siete horas con diez minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, en el marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02196519**, la solicitud de información bajo los siguientes términos: **“Requiero los oficios escaneados de minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Dirección Protección Ambiental de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic. -----**

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

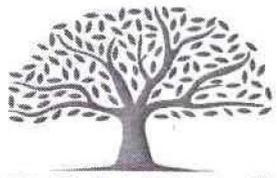
TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención mediante oficio **COTAIP/3948/2019**, de fecha 02 de diciembre de 2019, a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; derivado de la respuesta de dicha Dependencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0034/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de confirmar la solicitud de ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días según lo establece el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de que el volumen de la información que proporciona el área sobrepasa las capacidades técnicas de esta Coordinación para el tratamiento de la información que tiene que ser revisada y clasificada para dar cumplimiento en el plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los integrantes del Comité de Transparencia antes de entrar al análisis y valoración de las documentales interés del particular y con las cuales se atenderá la solicitud, según se advierte, estos contienen información de naturaleza pública, datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales y de acceso restringido que deben ser clasificados como reservados, por lo que en Sesión Extraordinaria **CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, misma que se agrega al presente Acuerdo constante de seis (06) fojas, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

“PRIMERO. - Se confirma la ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas mediante folios **02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02196519, 02196519, 02196519, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219**, de conformidad con lo establecido en el considerando II de esta Acta. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el acuerdo correspondiente, a través del cual le informe



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

a los solicitantes, que este Comité, determinó procedente la ampliación del plazo de respuesta, previsto el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta por un término de 05 días, notificación que deberá realizar antes de la fecha del vencimiento, para dar respuesta a dicha solicitud. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado." (sic). -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de enero del año dos mil veinte.-----Cúmplase.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/1280/2019 Folio PNT: 02196519
Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0013-02196519



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Expediente: COTAIP/1281/2019

Folio PNT: 02199219

Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0014-02199219

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante **Sesión Extraordinaria CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, en relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02199219**, siendo las catorce horas con treinta y siete minutos del día treinta de noviembre de dos mil diecinueve, en el marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02199219**, la solicitud de información bajo los siguientes términos: **“REQUIERO TODOS LOS OFICIOS ESCANEADOS DE MINUTARIOS, OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS ORDENADOS DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y DE LAS UNIDADES DE ENLACE ADMINISTRATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DE OCTUBRE 2018 A LA FECHA DE MI SOLICITUD ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic.** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leonia Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

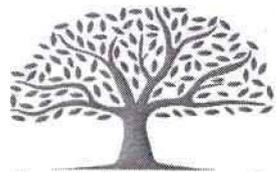
en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención mediante circular **COTAIP/052/2019**, de fecha 02 de diciembre de 2019, a la Secretaría Particular, Secretaría del Ayuntamiento, Contraloría Municipal, Dirección de Finanzas, Dirección de Programación, Dirección de Desarrollo, Dirección de Fomento Económico y Turismo, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Educación Cultura y Recreación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Atención a las Mujeres, Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos, Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico y Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, por ser quienes de conformidad con la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, cuentan con una o las dos áreas a las cuales se refiere el solicitante; derivado de las respuestas de dichas Dependencias, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0034/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de confirmar la solicitud de ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días según lo establece el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de que el volumen de la información que proporciona el área sobrepasa las capacidades técnicas de esta

Página 2 de 4



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Coordinación para el tratamiento de la información que tiene que ser revisada y clasificada para dar cumplimiento en el plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los integrantes del Comité de Transparencia antes de entrar al análisis y valoración de las documentales interés del particular y con las cuales se atenderá la solicitud, según se advierte, estos contienen información de naturaleza pública, datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales y de acceso restringido que deben ser clasificados como reservados, por lo que en Sesión Extraordinaria **CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, misma que se agrega al presente Acuerdo constante de seis (06) fojas, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

“PRIMERO. - Se confirma la ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas mediante folios **02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02199219, 02199219, 02199219, 02199219, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02199219, 02199219**, de conformidad con lo establecido en el considerando II de esta Acta. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el acuerdo correspondiente, a través del cual le informe a los solicitantes, que este Comité, determinó procedente la ampliación del plazo de respuesta, previsto el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta por un término de 05 días, notificación que deberá realizar antes de la fecha del vencimiento, para dar respuesta a dicha solicitud. ----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.” (sic). -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018 • 2021)

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de enero del año dos mil veinte.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/1281/2019 Folio PNT: 02199219
Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0014-02199219

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/1266/2019
Folio PNT: 02195019

Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0015-02195019

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante **Sesión Extraordinaria CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, en relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **02195019**, siendo las cero horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en el marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-

-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02195019**, la solicitud de información bajo los siguientes términos: **“Requiero los oficios escaneados de minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio de la Dirección de Presidencia de este ayuntamiento Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención mediante oficio **COTAIP/3959/2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, al Secretario Particular; derivado de la respuesta de dicha Dependencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0034/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de confirmar la solicitud de ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días según lo establece el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de que el volumen de la información que proporciona el área sobrepasa las capacidades técnicas de esta Coordinación para el tratamiento de la información que tiene que ser revisada y clasificada para dar cumplimiento en el plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los integrantes del Comité de Transparencia antes de entrar al análisis y valoración de las



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

estos contienen información de naturaleza pública, datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales y de acceso restringido que deben ser clasificados como reservados, por lo que en Sesión Extraordinaria CT/003/2020, de fecha seis de enero de dos mil veinte, misma que se agrega al presente Acuerdo constante de seis (06) fojas, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

“PRIMERO. - Se confirma la ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas mediante folios **02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02195419, 02195519, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219**, de conformidad con lo establecido en el considerando II de esta Acta. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el acuerdo correspondiente, a través del cual se informe a los solicitantes, que este Comité, determinó procedente la ampliación del plazo de respuesta, previsto el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta por un término de 05 días, notificación que deberá realizar antes de la fecha del vencimiento, para dar respuesta a dicha solicitud. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.” (sic). -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de enero del año dos mil veinte.-----**Cumplase.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: COTAIP/1266/2019 Folio PNT: 02195019
Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0015-02195019



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/1267/2019
Folio PNT: 02195119

Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0016-02195119

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante **Sesión Extraordinaria CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, en relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **02195119**, siendo las cero horas con cuarenta y siete minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en el marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.
-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02195119**, la solicitud de información bajo los siguientes términos: **“Requiero escaneo de oficios minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Dirección de Obras Públicas de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención mediante oficio **COTAIP/3960/2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; derivado de la respuesta de dicha Dependencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0034/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de confirmar **la solicitud de ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días** según lo establece el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de que el volumen de la información que proporciona el área sobrepasa las capacidades técnicas de esta Coordinación para el tratamiento de la información que tiene que ser revisada y clasificada para dar cumplimiento en el plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los integrantes del Comité de Transparencia antes de entrar al análisis y valoración de las documentales interés del particular y con las cuales se atenderá



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales y de acceso restringido que deben ser clasificados como reservados, por lo que en Sesión Extraordinaria CT/003/2020, de fecha seis de enero de dos mil veinte, misma que se agrega al presente Acuerdo constante de seis (06) fojas, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

“PRIMERO. - Se confirma la ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas mediante folios 02195119, 02195119, 02195219, 02195319, 02195419, 02195519, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219, de conformidad con lo establecido en el considerando II de esta Acta. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el acuerdo correspondiente, a través del cual se informe a los solicitantes, que este Comité, determinó procedente la ampliación del plazo de respuesta, previsto el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta por un término de 05 días, notificación que deberá realizar antes de la fecha del vencimiento, para dar respuesta a dicha solicitud. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.” (sic). -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de enero del año dos mil veinte.----- Cúmplase.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2015 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Expediente: COTAIP/1267/2019 Folio PNT: 02195119
Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0016-02195119



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/1276/2019
Folio PNT: 02196119

Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0017-02196119

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante **Sesión Extraordinaria CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, en relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **02196119**, siendo las siete horas con cinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en el marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02196119**, la solicitud de información bajo los siguientes términos: **“Requiero los oficios ecaneados minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Dirección Fomento Economico de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)**.....

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERRERA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2016-2021)

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención mediante oficio **COTAIP/3957/2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, a la Dirección de Fomento Económico y Turismo; derivado de la respuesta de dicha Dependencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0034/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de confirmar la solicitud de ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días según lo establece el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de que el volumen de la información que proporciona el área sobrepasa las capacidades técnicas de esta Coordinación para el tratamiento de la información que tiene que ser revisada y clasificada para dar cumplimiento en el plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los integrantes del Comité de Transparencia antes de entrar al análisis y valoración de las documentales interés del particular y con las cuales se atenderá la solicitud, según se advierte, estos contienen información de naturaleza pública, datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales y de acceso restringido que deben ser clasificados como reservados, por lo que en Sesión Extraordinaria **CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, misma que se agrega al presente Acuerdo constante de seis (06) fojas, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Información Pública. Los integrantes del Comité de Transparencia antes de entrar al análisis y valoración de las documentales interés del particular y con las cuales se atenderá la solicitud, según se advierte, estos contienen información de naturaleza pública, datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales y de acceso restringido que deben ser clasificados como reservados, por lo que en Sesión Extraordinaria **CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, misma que se agrega al presente Acuerdo constante de seis (06) fojas, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

“PRIMERO. - Se confirma la ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas mediante folios **02196119, 02196119, 02195219, 02195319, 02195419, 02195519, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219**, de conformidad con lo establecido en el considerando II de esta Acta. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el acuerdo correspondiente, a través del cual se informe a los solicitantes, que este Comité, determinó procedente la ampliación del plazo de respuesta, previsto el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta por un término de 05 días, notificación que deberá realizar antes de la fecha del vencimiento, para dar respuesta a dicha solicitud. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.” (sic). -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de enero del año dos mil veinte.-----Cúmplase.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/1276/2019 Folio PNT: 02196119
Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0017-02196119



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018-2021)

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/1277/2019
Folio PNT: 02196219

Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0018-02196219

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante **Sesión Extraordinaria CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, en relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **02196219**, siendo las siete horas con siete minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en el marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02196219**, la solicitud de información bajo los siguientes términos: **“Requiero los oficios escaneados de minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Dirección Educación, Cultura y Recreación de este ayuntamiento de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)**.....

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención mediante oficio **COTAIP/3956/2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, a la Dirección de Educación, Cultura y recreación; derivado de la respuesta de dicha Dependencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0034/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de confirmar la solicitud de ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días según lo establece el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de que el volumen de la información que proporciona el área sobrepasa las capacidades técnicas de esta Coordinación para el tratamiento de la información que tiene que ser revisada y clasificada para dar cumplimiento en el plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Información Pública. Los integrantes del Comité de Transparencia antes de entrar al análisis y valoración de las documentales interés del particular y con las cuales se atenderá la solicitud, según se advierte, estos contienen información de naturaleza pública, datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales y de acceso restringido que deben ser clasificados como reservados, por lo que en Sesión Extraordinaria **CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, misma que se agrega al presente Acuerdo constante de seis (06) fojas, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

PRIMERO. - Se confirma la ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas mediante folios **02196219, 02196219, 02195219, 02195319, 02195419, 02195519, 02195619, 02195719, 02196219, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219**, de conformidad con lo establecido en el considerando II de esta Acta. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el acuerdo correspondiente, a través del cual se informe a los solicitantes, que este Comité, determinó procedente la ampliación del plazo de respuesta, previsto el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta por un término de 05 días, notificación que deberá realizar antes de la fecha del vencimiento, para dar respuesta a dicha solicitud. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado." (sic). -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de enero del año dos mil veinte.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/1277/2019 Folio PNT: 02196219
Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0018-02196219



AGILIDAD • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/1268/2019

Folio PNT: 02195219

Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0020-02195219

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante **Sesión Extraordinaria CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, en relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **02195219**, siendo las cero horas con cuarenta y nueve minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en el marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-
Conste.

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02195219**, la solicitud de información bajo los siguientes términos: **“Requiero escaneo de oficio minutaros, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Unidad de Transparencia de este municipio de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en virtud de que la información se encuentra a cargo de esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

de Centro, Tabasco, se solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de confirmar **la solicitud de ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días** según lo establece el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública; en virtud de que el volumen de la información que proporciona el área sobrepasa las capacidades técnicas de esta Coordinación para el tratamiento de la información que tiene que ser revisada y clasificada para dar cumplimiento en el plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los integrantes del Comité de Transparencia antes de entrar al análisis y valoración de las documentales interés del particular y con las cuales se atenderá la solicitud, según se advierte, estos contienen información de naturaleza pública, datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales y de acceso restringido que deben ser clasificados como reservados, por lo que en Sesión Extraordinaria **CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, misma que se agrega al presente Acuerdo constante de seis (06) fojas, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

“PRIMERO. - Se confirma la ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas mediante folios **02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02195419, 02195519, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219**, de conformidad con lo establecido en el considerando II de esta Acta. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el acuerdo correspondiente, a través del cual se informe a los solicitantes, que este Comité, determinó procedente la ampliación del plazo de respuesta, previsto el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta por un término de 05 días, notificación que deberá realizar antes de la fecha del vencimiento, para dar respuesta a dicha solicitud. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.” (sic). -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a ocho de enero del año dos mil veinte.-----
Cúmplase.

Expediente: COTAIP/1268/2019 Folio PNT: 02195219
Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0020-02195219



Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/1269/2019

Folio PNT: 02195319

Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0021-02195319

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante **Sesión Extraordinaria CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, en relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **02195319**, siendo las cero horas con cincuenta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en el marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo-**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02195319**, la solicitud de información bajo los siguientes términos: **“Requiero escaneo de oficio minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Dirección de Atención Ciudadana de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención mediante oficio **COTAIP/3944/2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, a la Dirección de Atención Ciudadana; derivado de la respuesta de dicha Dependencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0034/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, solicitó la



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

intervención del Comité de Transparencia, para efectos de confirmar **la solicitud de ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días** según lo establece el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de que el volumen de la información que proporciona el área sobrepasa las capacidades técnicas de esta Coordinación para el tratamiento de la información que tiene que ser revisada y clasificada para dar cumplimiento en el plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los integrantes del Comité de Transparencia antes de entrar al análisis y valoración de las documentales interés del particular y con las cuales se atenderá la solicitud, según se advierte, estos contienen información de naturaleza pública, datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales y de acceso restringido que deben ser clasificados como reservados, por lo que en Sesión Extraordinaria CT/003/2020, de fecha seis de enero de dos mil veinte, misma que se agrega al presente Acuerdo constante de seis (06) fojas, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

“PRIMERO. - Se **confirma la ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días**, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas mediante folios **02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02195419, 02195519, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219**, de conformidad con lo establecido en el considerando II de esta Acta. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el acuerdo correspondiente, a través del cual se informe a los solicitantes, que este Comité, determinó procedente la ampliación del plazo de respuesta, previsto el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta por un término de 05 días, notificación que deberá realizar antes de la fecha del vencimiento, para dar respuesta a dicha solicitud. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.” (sic). -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a ocho de enero del año dos mil veinte.----- **Cumplase.**

Expediente: COTAIP/1269/2019 Folio PNT: 02195319
Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0021-02195319



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/1278/2019

Folio PNT: 02196319

Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0022-02196319

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante **Sesión Extraordinaria CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, en relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **02196319**, siendo las siete horas con ocho minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en el marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02196319**, la solicitud de información bajo los siguientes términos: **“Requiero escaneo de oficio minutarios, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención mediante oficio **COTAIP/3945/2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, a la Dirección de Asuntos Jurídicos; derivado de la respuesta de dicha Dependencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0034/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de confirmar la solicitud de ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días según lo establece el



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública; en virtud de que el volumen de la información que proporciona el área sobrepasa las capacidades técnicas de esta Coordinación para el tratamiento de la información que tiene que ser revisada y clasificada para dar cumplimiento en el plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los integrantes del Comité de Transparencia antes de entrar al análisis y valoración de las documentales interés del particular y con las cuales se atenderá la solicitud, según se advierte, estos contienen información de naturaleza pública, datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales y de acceso restringido que deben ser clasificados como reservados, por lo que en Sesión Extraordinaria **CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, misma que se agrega al presente Acuerdo constante de seis (06) fojas, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

“PRIMERO. - Se confirma la ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas mediante folios **02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02195419, 02195519, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219**, de conformidad con lo establecido en el considerando II de esta Acta. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el acuerdo correspondiente, a través del cual se informe a los solicitantes, que este Comité, determinó procedente la ampliación del plazo de respuesta, previsto el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta por un término de 05 días, notificación que deberá realizar antes de la fecha del vencimiento, para dar respuesta a dicha solicitud. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.” (sic). -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a ocho de enero del año dos mil veinte.----- **Cumplase.**

Expediente: COTAIP/1278/2019 Folio PNT: 02196319
Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0022-02196319





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Expediente: COTAIP/1279/2019

Folio PNT: 02196419

Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0023-02196419

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante **Sesión Extraordinaria CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, en relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **02196419**, siendo las siete horas con nueve minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en el marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02196419**, la solicitud de información bajo los siguientes términos: **“Requiero escaneo de oficio minutarior, oficios enviados y recibidos ordenados por numero de oficio y/o por fecha de la Dirección de Asuntos Indigenas de Noviembre 2018 a la fecha de la solicitud. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención mediante oficio **COTAIP/3946/2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, a la Dirección de Asuntos Indígenas; derivado de la respuesta de dicha Dependencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0034/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de confirmar la solicitud de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2016-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días según lo establece el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de que el volumen de la información que proporciona el área sobrepasa las capacidades técnicas de esta Coordinación para el tratamiento de la información que tiene que ser revisada y clasificada para dar cumplimiento en el plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los integrantes del Comité de Transparencia antes de entrar al análisis y valoración de las documentales interés del particular y con las cuales se atenderá la solicitud, según se advierte, estos contienen información de naturaleza pública, datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales y de acceso restringido que deben ser clasificados como reservados, por lo que en Sesión Extraordinaria **CT/003/2020**, de fecha seis de enero de dos mil veinte, misma que se agrega al presente Acuerdo constante de seis (06) fojas, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

“PRIMERO. - Se confirma la ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas mediante folios **02195019, 02195119, 02195219, 02195319, 02195419, 02195519, 02195619, 02195719, 02196119, 02196219, 02196319, 02196419, 02196519, 02199219**, de conformidad con lo establecido en el considerando II de esta Acta. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el acuerdo correspondiente, a través del cual se informe a los solicitantes, que este Comité, determinó procedente la ampliación del plazo de respuesta, previsto el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta por un término de 05 días, notificación que deberá realizar antes de la fecha del vencimiento, para dar respuesta a dicha solicitud. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.” (sic). -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días



**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a ocho de enero del año dos mil veinte.----- **Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/1279/2019 Folio PNT: 02196419
Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/0023-02196419

